



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105 018 2022 00234 00
DEMANDANTE: LINA MARIA GÓMEZ MEJÍA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A y PORVENIR S.A
VINCULADO: COLFONDOS S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 30 de mayo de 2023 se vinculó al contradictorio con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y se ordenó la notificación personal correspondiente. Sin embargo, no se observa dentro del plenaria prueba de la diligencia de notificación realizada por la parte demandante.

El artículo 301 del CGP aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, establece que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce una providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente en la fecha en que se presenta el escrito o en la de la manifestación verbal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, a través de correo electrónico del 24 de julio de 2023, presentó la contestación a la demanda, aportando el respectivo poder, se entenderá la entidad notificada por conducta concluyente, debiéndose incorporar al plenario la contestación de la demanda presentada.

Una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN las mismas.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:15 AM

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20596601>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se acepta la RENUNCIA DE PODER presentada por parte de PALACIO CONSULTORES, quien venía representando los intereses de COLPENSIONES, en su lugar, se reconoce personería para actuar en representación de la precitada entidad de seguridad social a CAL & NAF ABOGADOS SAS, identificado con NIT 900.822.176-1, y como apoderada sustituta a la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, portadora de la T.P. 123.148 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS al abogado JOHN BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido. En igual sentido, atendiendo a la renuncia presentada mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2023, Se acepta la RENUNCIA DE PODER.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. TENER a la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y del auto por medio del cual se le vincula al contradictorio, según se explicó en las consideraciones. Se incorpora al plenario la contestación de la demanda.

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:15 AM

CUARTO: ACEPTAR la RENUNCIA DE PODER presentada por parte de PALACIO CONSULTORES, quien venía representando los intereses de COLPENSIONES, en su lugar, se reconoce personería para actuar en representación de la precitada entidad de seguridad social a CAL & NAF ABOGADOS SAS, identificado con NIT 900.822.176-1, y como apoderada sustituta a la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, portadora de la T.P. 123.148 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

RECONOCER personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS al abogado JOHN BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido. En igual sentido, atendiendo a la renuncia presentada mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2023, Se ACEPTA la RENUNCIA DE PODER, exhortándose a COLFONDOS para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

| |
|---|
| JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN |
| Se notifica en estados 023 del 13 de febrero de 2024 |
| <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria |